

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2016-2246** *Resolución de 9 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca para el año 2016 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en el artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas, las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones educativas para convocar estas pruebas, al menos, una vez al año y regular la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo para el año 2016 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2016.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El Título de Graduado en Educación Secundaria.
- b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.
- c) El Título Profesional Básico.
- d) El Título de Técnico auxiliar.
- e) El Título de Técnico.
- f) El Título de Bachiller Superior.
- g) La superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- h) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.
- i) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- j) La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.
- k) El Título de Oficialía Industrial.
- l) La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- m) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en relación con el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo.

2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación.

3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 18 y el 29 de abril de 2016, ambos inclusive.

2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional del sistema educativo. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Quinto de esta resolución.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

b) Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. Quienes habiendo superado la prueba en Cantabria en convocatorias anteriores deseen realizar la prueba de nuevo en la presente convocatoria, con la finalidad de mejorar su calificación, deberán hacerlo constar en la solicitud. Los candidatos deberán inscribirse en la/s misma/s parte/s, y en las mismas condiciones de exención. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos tal y como aparece en el anexo I.

4. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

5. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

#### Quinto. Exenciones.

1. La solicitud de exención formalizada al cumplimentar la inscripción deberá acompañarse del documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

El presidente de cada comisión de evaluación resolverá las peticiones de exención y el centro correspondiente publicará su resolución el 23 de mayo de 2016, según se especifica en el apartado Sexto de la presente resolución, salvo aquellas exenciones recogidas en el subapartado 2.a) de este apartado.

2. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2015-2016, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado dichos módulos deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo de grado medio correspondiente en oferta modular. Se considerará que no están exentos de la prueba si no presentan la certificación académica que acredite la superación de dichos módulos, antes de las 10:00 h. del día 24 de junio.

b) Quienes acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia.

c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

3. Estarán exentos de la parte científico-tecnológica:

Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

b) Trabajador por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

4. Quienes hayan superado módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial estarán exentos de:

a) La parte científico-tecnológica y la parte matemática, en el caso de que hayan obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo científico del programa.

b) La parte sociolingüística, en el caso de que hayan obtenido una calificación igual o superior a 7 en el módulo sociolingüístico del programa.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios del programa.

5. Quienes hayan superado determinadas materias o ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria, de Educación secundaria para Personas Adultas, de un Programa de Diversificación Curricular o de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, estarán exentos de alguna de las partes establecidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de esta resolución.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o ámbitos correspondientes.

6. Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores de la prueba celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sea esta de acceso al grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, de Artes Plásticas y Diseño, o de Enseñanzas Deportivas, estarán exentos de la parte superada. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente.

Sexto. Listas de admitidos.

1. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura en el anexo III, los listados de inscritos en las mismas, antes del 9 de mayo de 2016, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo del anexo IV, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 23 de mayo de 2016.

3. Contra estas listas, los aspirantes podrán presentar una reclamación motivada ante el director del centro donde se realicen las pruebas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día de su publicación.

CVE-2016-2246

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

4. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones el día 30 de mayo.

5. En caso de desacuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán Comisiones de Evaluación nombradas por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de Formación Profesional Básica en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de las Comisiones de Evaluación serán:

- a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmado por el director y por el secretario del centro donde se han realizado las pruebas.

5. Por la participación en estas Comisiones de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, en su artículo 1.1.e).

Octavo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. El objetivo de las pruebas es acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba se recogen en el anexo IX.

2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

3. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de las Comisiones de Evaluación respectivas, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

4. La prueba será común para el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio y se organizará en tres partes:

a) Parte sociolingüística. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

- 1º. Lengua Castellana y Literatura.
- 2º. Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- 3º. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

b) Parte científico-tecnológica. Deberá tener como referente los aspectos básicos de las siguientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria:

- 1º. Ciencias de la Naturaleza.
- 2º. Tecnología.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

c) Parte matemática. Deberá tener como referente los aspectos básicos de la materia de Matemáticas de la Educación Secundaria Obligatoria.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

Noveno. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 20 de junio de 2016, y tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo X, según el centro de inscripción.

Décimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15:00 horas: reunión de cada Comisión de Evaluación y lectura de esta resolución. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

b) 16:00 horas: Ejercicios de la parte científico-tecnológica y de la parte matemática. Duración: una hora y media

c) 18:00 horas: Ejercicio de la parte sociolingüística. Duración: una hora y media.

2. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Undécimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. Se considerará "Apto" el aspirante que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

3. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba:

a) Por haber superado al menos dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 2.a), se considerará una calificación final de cinco.

b) En los casos de exención de la prueba por acreditación de unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y / o de vías no formales de formación, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 2.b), se considerará una calificación final de cinco.

c) Por certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 2.c), se considerará una calificación final de cinco.

d) Por experiencia laboral, en el cálculo de la media aritmética se tendrá en cuenta sólo la calificación de la parte no exenta.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

e) Cuando existan exenciones para participantes que hayan cursado Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria para las Personas Adultas, Educación Secundaria Obligatoria o un Programa de Diversificación Curricular, las calificaciones que se tendrán en cuenta para calcular la nota de la parte exenta serán las que figuren en la certificación aportada por el alumno, de acuerdo con lo siguiente:

1º En el caso de que la exención de una parte de la prueba se corresponda con más de un ámbito, módulo o materia de las enseñanzas, la calificación de dicha parte será la media aritmética de los ámbitos, materias o módulos que correspondan, expresada con dos decimales,.

2º En el caso de exención de dos partes de la prueba por superación de un ámbito de las enseñanzas aportadas, la calificación de cada una de las dos partes de la prueba será la que se corresponda con dicho ámbito.

3º En los casos en que en la certificación académica aportada por el alumno aparezcan solo calificaciones cualitativas, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Insuficiente: 4.

Suficiente: 5

Bien: 6.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9,5

f) Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en convocatorias anteriores celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el aspirante.

g) En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en la Comunidad Autónoma de Cantabria en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior.

8. Cada Comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo V (A), que recogerá la calificación de cada parte y/o, en su caso, la exención, así como la calificación final de la prueba. Anexo al acta, cada Comisión evaluadora cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo V (B).

9. Los resultados se harán públicos el 24 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas.

10. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación por escrito en la secretaría del centro de realización de las pruebas, dirigida al presidente de la Comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

11. La Comisión de Evaluación resolverá la reclamación y la comunicará al interesado en el plazo de dos días hábiles posteriores a la finalización del periodo de reclamación.

12. En caso de desacuerdo con la decisión final adoptada por la Comisión Evaluadora, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

13. Las actas originales firmadas por todos los componentes de la Comisión de Evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Duodécimo. Certificaciones.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo VI (A).

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Quienes, habiendo superado la prueba en Cantabria en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final de la prueba en la presente convocatoria, en las condiciones que se indican en el apartado Undécimo, subapartado 3.g) de la presente resolución, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo VI (B).

4. Quienes no habiendo superado la prueba hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes, podrán solicitar, en el centro donde hayan realizado las pruebas, la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo VII. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte de la prueba superada podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias.

5. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, o estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartados 2.a), 2.b) y 2.c), podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo VIII.

Decimotercero. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

1. El certificado acreditativo sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimocuarto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Luisa María Carpio Rodríguez.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Solicitud de realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores. <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que precise.....							
EXENCIÓN							
<b>Solicita exención en:</b> <input type="checkbox"/> Parte Sociolingüística <input type="checkbox"/> Parte Matemática <input type="checkbox"/> Parte Científico-tecnológica							
<b>Justificación de la/s exención/es:</b> <input type="checkbox"/> Experiencia laboral de al menos un año. <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior. <input type="checkbox"/> Estar cursando dos módulos asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo de grado medio. <input type="checkbox"/> Acreditar unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber obtenido una calificación igual o superior a 7 en el/los módulo/s obligatorios correspondiente/s de un PCPI o un PCPI experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado ámbito/s de la Educación Secundaria para Personas Adultas. <input type="checkbox"/> Haber superado materias de Educación Secundaria Obligatoria, o ámbitos de un Programa de Diversificación Curricular. <input type="checkbox"/> Haber superado módulos voluntarios de un PCPI. <input type="checkbox"/> Haber superado alguna parte de la prueba en convocatorias anteriores, tanto de Formación profesional como de Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas Deportivas.							
Documentación adjunta (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup> (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Certificación académica de módulos obligatorios superados de PCPI				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificación académica de módulos voluntarios superados de PCPI				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificación académica de ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificación académica de materias superadas de Educación Secundaria Obligatoria				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificación académica de ámbitos de un Programa de Diversificación Curricular				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de partes de anteriores pruebas de acceso, tanto de Formación Profesional como de Artes Plásticas y Diseño, y Enseñanzas Deportivas.						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatoria anterior, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación anterior.						<input type="checkbox"/>	



JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO II**  
MATERIAS Y ÁMBITOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN  
DE ALGUNA DE LAS PARTES ESTABLECIDAS  
EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

Acceso a ciclo formativo de Grado Medio	Materias de ESO	Materias y ámbitos de Programa de Diversificación Curricular	Módulos de PCPI	Ámbitos de Educación Secundaria para Personas Adultas (nivel II)
<b>Parte socio-lingüística</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lengua Castellana y Literatura (4º ESO)</li> <li>- Ciencias Sociales, Geografía e Historia (4º ESO)</li> <li>- Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ámbitos Lingüístico y Social</li> <li>- Lengua Extranjera (4º ESO)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulos voluntarios del Ámbito de Comunicación</li> <li>- Módulos voluntarios del Ámbito Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber superado el Ámbito de Comunicación y el Ámbito Social</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulo obligatorio Sociolingüístico con calificación igual o superior a siete.</li> </ul>	
<b>Parte matemática</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (4º ESO)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ámbito Científico-Tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulos voluntarios del Ámbito Científico-Tecnológico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber superado el Ámbito Científico-Tecnológico</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>-Módulo obligatorio Científico con calificación igual o superior a siete.</li> </ul>	
<b>Parte científico-tecnológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología y Geología</li> <li>- Física y Química</li> <li>- Tecnología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ámbito Científico-Tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulos voluntarios del Ámbito Científico-Tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber superado el Ámbito Científico-Tecnológico</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulo obligatorio Científico con calificación igual o superior a siete.</li> </ul>	

Observaciones:

- Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en último curso de ESO en que esta formó parte de su plan de estudios.
- En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias y ámbitos establecidos para cada parte. No obstante, en el caso de la Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) solo será necesario la superación de una de ellas.
- En los Programas de Diversificación Curricular, la superación de la Lengua Extranjera (4º ESO) solo será necesaria cuando la misma no se haya cursado dentro del Ámbito Lingüístico y Social.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE INSCRITOS EN LAS  
PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE 2016**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

Centro:.....Código.....Localidad.....

Nº	Apellidos y nombre	Solicita Exención			
		Parte (1)			Motivo (2)
		P.S.	P.C.	P.M.	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					

(1) Señalar con una (X) aquellos inscritos que solicitan exención de alguna de las partes de la prueba:

P.S.: parte Sociolingüística P.C.: parte Científico-Tecnológica P.M.: parte Matemática

(2) Indicar el motivo de solicitud de exención: certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, experiencia laboral, PCPI, materias o ámbitos de ESO, ESPA o Diversificación Curricular, haber superado dicha parte en convocatorias anteriores en Cantabria.

En.....a ..... de.....de 2016

V. ° B. °:

EL/LA DIRECTOR/A

sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

CVE-2016-2246

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO IV**  
RELACIÓN DE ADMITIDOS Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

RELACIÓN				CALIFICACIONES			
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI /NIE	Numéricas (de 0 a 10) o "Exento", en su caso. Ver apartado Undécimo de la Resolución de 9 de marzo de 2016.			
				Parte sociolingüística	Parte científico-tecnológica	Parte matemática	Calificación final (con dos decimales)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							

(Página 1 de 2)

La presente acta comprende un total de \_\_\_\_\_ examinados y acaba en el nombre \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

EL/LA PRESIDENTE/A      VOCAL      VOCAL      VOCAL      VOCAL      EL/LA SECRETARIO/A      [Sello]

Fdo.:      Fdo.:      Fdo.:      Fdo.:      Fdo.:      Fdo.:

(Página 2 de 2)

CVE-2016-2246

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53



**ANEXO V (A)**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**  
**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016**  
**COMISIÓN EVALUADORA Nº \_\_\_\_\_**  
 (Resolución de 9 de marzo de 2016)

Centro:  
 Dirección:

Código:  
 Localidad:

RELACIÓN				CALIFICACIONES			
				<i>Numéricas (de 0 a 10) o "Exento", en su caso. Ver apartado Undécimo de la Resolución de 9 de marzo de 2016.</i>			
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI /NIE	Parte sociolingüística	Parte científico-tecnológica	Parte matemática	Calificación final (con dos decimales)
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							
19.							
20.							
21.							
22.							
23.							
24.							
25.							

(Página 1 de 2)

La presente acta comprende un total de \_\_\_\_\_ examinados y acaba en el nombre \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

EL/LA PRESIDENTE/A VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL EL/LA SECRETARIO/A  
 [Sello]

Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.:

(Página 2 de 2)

CVE-2016-2246

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO V (B)**  
**ANEXO AL ACTA. INFORME ESTADÍSTICO**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016

INFORME ESTADÍSTICO  
COMISIÓN EVALUADORA N° \_\_\_\_\_

D. /D.ª \_\_\_\_\_, secretario/a de la comisión evaluadora n° \_\_\_\_\_ con sede en el IES \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio celebradas en el citado centro, en cumplimiento de la Resolución de 9 de marzo de 2016:

DATOS ESTADÍSTICOS		
	Total	%
1. Número de inscritos		100
2. Número de examinados		
3. Calificación final igual o superior a 5		
4. Superan la parte sociolingüística		
5. Superan la parte científico-tecnológica		
6. Superan la parte matemática		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53



**ANEXO VI (A)**  
**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016  
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del IES \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2016, D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI / NIE n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de cualquier ciclo formativo de grado medio. La CALIFICACIÓN FINAL obtenida ha sido \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO VI (B)**  
**CERTIFICACIÓN DE MEJORA DE CALIFICACIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)



PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016  
CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN

D. /D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del IES \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2016, D. /D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI / NIE nº \_\_\_\_\_, ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en la presente convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo la CALIFICACIÓN FINAL de -----, que será considerada a partir de la fecha, como calificación final de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO VII**  
**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL Y CALIFICACIONES**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016  
CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del IES \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria),

**CERTIFICA**

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2016, D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI / NIE n° \_\_\_\_\_, ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en la presente convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo la CALIFICACIÓN FINAL de -----, que será considerada a partir de la fecha, como calificación final de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53



### ANEXO VIII

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

#### CERTIFICADO DE EXENCIÓN

D./D.<sup>a</sup>....., presidente/a de la comisión nº..... con sede  
en el I.E.S. .... de la localidad de  
..... (Cantabria)

CERTIFICA

Que D. /D. <sup>a</sup>..... con  
DNI/NIE nº ..... está exento de la realización de la prueba de  
acceso a los ciclos formativos de grado medio y cuenta con una CALIFICACIÓN FINAL de  
cinco puntos, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado Quinto, subapartados 2.a),  
2.b) o 2.c) de la Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases y se  
convocan para el año 2016 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de  
Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Apartado Quinto, subapartado 2.a): Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2015-2016 condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- Apartado Quinto, subapartado 2.b): Acreditar unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y / o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- Apartado Quinto, subapartado 2.c): Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. : \_\_\_\_\_ (Sello)

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO IX**  
**CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO**  
**A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

**PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA**

**Materia: Lengua Castellana y Literatura**

- 1.- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- 2.- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- 3.- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- 4.- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones o experiencias.
- 5.- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- 6.- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- 7.- Utilización de la terminología básica para seguir instrucciones y dar explicaciones en las actividades de análisis gramatical.
- 8.- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

**Materias: Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.**

- 1.- Obtención y procesamiento de informaciones concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- 2.- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- 3.- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- 4.- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político.
- 5.- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- 6.- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes.
- 7.- Identificación de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de más relevancia en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.

**PARTE MATEMÁTICA**

**Materia: Matemáticas**

- 1.- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- 2.- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- 3.- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- 4.- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- 5.- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- 6.- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- 7.- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**PARTE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA**

**Materia: Ciencias de la Naturaleza**

- 1.- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- 2.- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- 3.- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- 4.- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.

**Materia: Tecnología**

- 1.- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- 2.- Lectura y representación de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- 3.- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- 4.- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- 5.- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

**ANEXO X**  
**CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**  
(Resolución de 9 de marzo de 2016)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IES Besaya</li> <li>- IES Estelas de Cantabria</li> <li>- IES Foramontanos</li> <li>- IES Javier Orbe Cano</li> <li>- IES Jesús de Monasterio</li> <li>- IES José Hierro</li> <li>- IES Manuel Gutiérrez Aragón</li> <li>- IES Miguel Herrero Pereda</li> <li>- IES Nuestra Señora de Montesclaros</li> <li>- IES Santa Cruz</li> <li>- IES Zapatón</li> <li>- CEPO "Bajo Deva"</li> </ul>	<p><b>IES MIGUEL HERRERO PEREDA</b> C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CIFP nº 1 Peñacastillo</li> <li>- CIFP La Granja</li> <li>- IES Alisal</li> <li>- IES Augusto González de Linares</li> <li>- IES Cantabria</li> <li>- IES La Albericia</li> <li>- IES Las Llamas</li> <li>- IES Leonardo Torres Quevedo</li> <li>- IES Lope de Vega</li> <li>- IES Nuestra Señora de los Remedios</li> <li>- IES Peñacastillo</li> <li>- IES Ricardo Bernardo</li> <li>- IES Santa Clara</li> <li>- IES Valle de Camargo</li> </ul>	<p><b>IES PEÑACASTILLO</b> Avda. Eduardo García , s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IES Ataúlfo Argenta</li> <li>- IES Fuente Fresnedo</li> <li>- IES José del Campo</li> <li>- IES José Zapatero Domínguez</li> <li>- IES Marismas</li> </ul>	<p><b>IES FUENTE FRESNEDO</b> C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934</p>